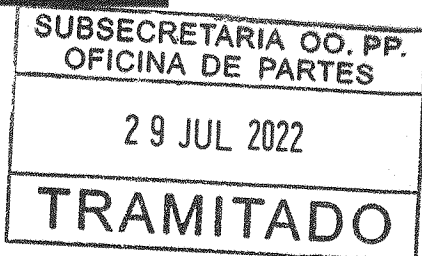




DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA N°1734 DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Y CREA LA UNIDAD DE GÉNERO,
DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS



Santiago, 29 JUL 2022

Vistos:

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); la Declaración del 23° período de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”; las atribuciones que me confiere el DFL N°850 de 1997, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio.

Considerando:

- 1.- Que, conforme a la Convención Belém do Pará, ratificada por Chile el 24 de Octubre de 1996, los Estados parte garantizarán que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y que reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos;
- 2.- Que, entre otras normas internacionales, la Convención para la Eliminación de la Discriminación con la Mujer (CEDAW), ratificada por Chile en 1989, los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y que reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos
- 3.- Que, como eje transversal y estratégico del programa de gobierno de S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, contempla incorporar una perspectiva de género como política de Estado, que fomenta la paridad de género y facilita los espacios laborales para las mujeres, impulsando la inserción del empleo femenino; que garantiza los derechos de todas las personas e impulsar el reconocimiento efectivo de las identidades de género; que reconoce

el valor de los cuidados y la corresponsabilidad social; y que busca la protección de una vida libre de violencia y discriminación.

4.- Que, asimismo es de alto interés del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP- abordar integralmente las temáticas de Igualdad de Género y Feminismo, con el objetivo de contribuir a la igualdad sustantiva, fomentar el empoderamiento de las mujeres y la inclusión de género y diversidades sexo-genéricas en las materias de su competencia.

5.- Que, con fecha 15 de septiembre de 2014, se crea mediante Resolución Exenta SOP N°1734, la Unidad de Equidad de Género, Inclusión Social y No Discriminación del MOP.

6.- Que, atendido el tiempo transcurrido, los avances en la materia, y los objetivos que se buscan en la actualidad, es menester dejar sin efecto la resolución mencionada en el considerando 5.

7.- Que, por tanto, se vuelve necesario e imprescindible contar con una Unidad de Género al interior del MOP, que tenga el propósito de instalar la perspectiva de género de manera transversal en todo su quehacer, a través de la creación de una institucionalidad denominada: la **Unidad de Género, Diversidad y No Discriminación**, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas –en adelante SOP.

8.- Que, para el ejercicio de las funciones necesarias al buen funcionamiento de la Unidad, es necesario designar una **Encargada**, que por sus funciones propias dentro del MOP, cuente con la facultad para generar iniciativas ajustadas a la Agenda de Gobierno, coordine internamente a la totalidad de los Servicios de Ministerio, y con conocimientos y atribuciones suficientes para incidir efectivamente en las acciones de coordinación y asesoría.

RESUELVO: 150

1° Se deja sin efecto la Resolución Exenta SOP N°1734 de fecha 15 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución (E) N°877 de fecha 21 de abril de 2015, a contar de esta fecha.

2° Créase, con carácter funcional, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas: **La Unidad de Género, Diversidad y No Discriminación del Ministerio de Obras Públicas.**

2.1. Serán funciones generales de la Unidad señalada, las siguientes:

- a) Gestionar el presupuesto necesario para el diseño y ejecución de planes y programas destinados a la igualdad de género, diversidad, y no discriminación.
- b) Incorporar la transversalidad de género en el quehacer ministerial, a través de acciones que promuevan la igualdad sustantiva de mujeres

y diversidades sexo-genéricas y la erradicación de la violencia o discriminación en razón de género, mediante la definición de políticas, planes y programas, tanto en la gestión interna como en la provisión de productos estratégicos del MOP, pudiendo impartir indicaciones e instrucciones pertinentes en estas materias.

2.2. Serán funciones específicas:

- a) Proponer e impulsar la elaboración y/o actualización de medidas, políticas, programas y/o procedimientos del sector en su conjunto en materias de su incumbencia, así como entregar lineamientos a los servicios dependientes y relacionados para la incorporación de políticas de igualdad de género, diversidad y no discriminación.
- b) Entregar asesoría a las autoridades y servicios del MOP para el diseño e implementación de medidas para la incorporación de la perspectiva de género.
- c) Promover y generar la suscripción de convenios y otras acciones con organizaciones públicas o privadas, que permitan contar con herramientas que faciliten impulsar la equidad de género en el Ministerio y faciliten el trabajo intersectorial y coordinado en la materia
- d) Aportar en la generación de conocimiento en materias de su incumbencia, así como en la difusión, promoción e implementación de las normativas u orientaciones vigentes que regulen o impacten a los temas de la Unidad.
- e) Proponer y gestionar acciones de capacitación y metodologías de formación para la igualdad de género, diversidad e inclusión y la prevención de la violencia sexual y de género.
- f) Realizar estudios para contar con información en materias de igualdad, diversidades y no discriminación, que permitan la generación de contenidos, indicadores de gestión y ajuste de brechas.
- g) Proponer e implementar acciones que permitan la generación de ambientes laborales seguros y una cultura organizacional libre de todo tipo de violencia o discriminación en razón de género, identidad u orientación sexual, para eliminar cualquier perpetuación de estereotipos, conductas de odio, comportamientos sexistas y de índole sexual.
- h) Garantizar los derechos de las personas trans y otras diversidades sexo-genéricas o identidades que se sitúan por fuera del binarismo de género, resguardando la no discriminación e inclusión.
- i) Promover el empoderamiento de las mujeres a través del fortaleciendo del liderazgo que potencien sus habilidades y competencias laborales.

3° Equipo que conforma la Unidad:

La Unidad de Género, Diversidad y No Discriminación del Ministerio de Obras Públicas, estará a cargo de una Jefatura que será conocida como la Encargada de Género Ministerial, y un equipo conformado por el personal profesional, especialistas, asistentes de carácter técnico y administrativo, en materias propias de la Unidad y para el buen funcionamiento de ésta, designado por Resolución Exenta de la SOP.

La asesoría jurídica que requiera la Unidad para su adecuado funcionamiento será prestada por la unidad de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría.

4° La Encargada de Género, tendrá que efectuar acciones de coordinación y asesoría para fomentar, facilitar y alcanzar los objetivos de la Unidad.

La Unidad de Género, Diversidad y no Discriminación, será la encargada de la coordinación interministerial en materia de género velando por la debida articulación entre los servicios dependientes y relacionados del Ministerio.

Además actuará como contraparte técnica ante otros organismos públicos o privados, en las materias relacionadas.

Para todo lo anterior se podrán constituir mediante Resolución Exenta SOP mesas de trabajo, destinadas al estudio de temas que por su especialidad o complejidad lo requieran, así como también, se deberá dictar un Reglamento de Funcionamiento de las mismas.

5° COMUNÍQUESE la presente Resolución al Gabinete del Sr. Ministro, al Gabinete SOP, Direcciones Generales, Directores(as) de Servicios, a la Fiscal MOP, al Instituto Nacional de Hidráulica, Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Obras Públicas, Encargadas y Encargados del nivel central y regiones de Género de los Servicios MOP, División de Gestión de Personas y Desarrollo MOP y sus Subdivisiones, Servicio de Bienestar, Unidad de Auditoría Interna SOP, Unidad de Auditoría Ministerial, Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial SOP, Unidad de Coordinación Institucional y Gestión de las Demandas Ciudadanas SOP; Oficina de Partes SOP y a quienes corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Subsecretario de Obras Públicas

José Andrés Herrera CH.

Subsecretario de Obras Públicas



LUS/EPG/JED

Proceso: 16161308

